



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL
BOLETÍN INFORMATIVO

16 de septiembre de 2016

Partidos políticos, aspirantes, candidatos, funcionarios electos, comités de campaña, comités municipales, comités autorizados, comités de acción política y sus respectivos tesoreros

Manuel A. Torres Nieves

2016 SEP 19 PM 4: 59

CONTRALOR ELECTORAL
SECRETARIA

BOLETÍN INFORMATIVO OCE-BI-2016-09

ORIENTACIÓN SOBRE CÓMO SE DEBEN REGISTRAR LAS TRASACCIONES DE DONATIVOS EN ESPECIE, CAJA MENUDA (“PETTY CASH”) Y REEMBOLSOS DE GASTOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE INFORMES (REI)

Este Boletín Informativo tiene el propósito de informar a los partidos políticos, comités de campaña, comités autorizados y los comités de acción política sobre cómo deben registrar las transacciones de donativos en especie, caja menuda (“petty cash”) y reembolsos de gastos en el Sistema de Radicación Electrónica de Informes (REI) y qué documentos de apoyo deben conservar y remitir a la Oficina del Contralor Electoral (en adelante OCE), los comités regulados por la Ley 222-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico”(en adelante Ley 222-2011).¹

El **Artículo 7.000 de la Ley 222-2011**, establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico así cómo, de gastos incurridos incluyendo los del cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial, al igual que los obliga a rendir una serie de informes.

Con el fin de cumplir con los requisitos de la Ley 222-2011, la Oficina del Contralor Electoral lo orienta sobre los siguientes temas:

I. Donativos en Especie

El **Artículo 2.004 (23) de la Ley 222-2011** define un donativo, en particular el sub inciso (b) del mencionado artículo establece lo detalla como toda aportación de dinero, especie o cualquier cosa de valor hecha en o para cualquier actividad de recaudación de fondos que se celebre para beneficio de un partido político, aspirante, candidato o comité con fines electorarios.

¹ La Ley 222-2011, según enmendada, está disponible en nuestra página de Internet, www.contralorelectoral.gov.pr, o en nuestras oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, PR.

Con el fin de evitar inflar el dinero disponible en caja de los comités de partidos, comités de campaña, comités autorizados o comités de acción política las donaciones en especie deben ser detalladas, a partir del 1 de julio de 2016, en los Informes de Ingresos y Gastos, tanto en donaciones como en gastos. El Sistema de REI ofrecerá la opción de **método en especie** en los registros de transacciones por donaciones y por gastos.

Además, le recordamos que la **Carta Circular OCE-CC-2016-07**² establece que cada partido político, aspirante, candidato o cualquier comité regulado por la Ley 222-2011 deberá requerirle facturas y recibos de pago o cheques cancelados a toda persona natural o comité que realice un donativo en especie que consista en el pago o reembolso de cualquier gasto. Los documentos deberán ser conservados en los expedientes del partido político, aspirante, candidato o comité y deberán estar disponibles para su inspección por la OCE durante cualquier proceso que lleve a cabo. Los documentos de respaldo indicados, son parte de la información y documentación requerida por la sección 2.4 del Reglamento Núm. 24, Reglamento para la Radicación Electrónica de Informes ante la Oficina del Contralor Electoral, disponible en el portal cibernético de la OCE.

II. Caja Menuda ("Petty Cash")

En el **Artículo 6.011 de la Ley 222-2011** se establece en lo pertinente que:

(d) Todo desembolso hecho por un comité se hará mediante cheque girado contra la cuenta de campaña, excepto cuando se trate de un desembolso de "petty cash".

(e) El comité podrá mantener un fondo de efectivo en caja "petty cash" para efectuar desembolsos menores de doscientos cincuenta (250) dólares, pero mantendrá records de dichos desembolsos según requerido.

Por otro lado, la Junta de Contralores Electorales estableció en la **Determinación sobre Desembolsos con Tarjetas de Débito y Mediante Transferencias Electrónicas de Cuentas Bancarias de Comités OCE-DET-2016-07**³, que el uso de tarjetas de débito así como transferencias electrónicas son métodos de pagos aceptados por la OCE.

Por tanto, para armonizar las disposiciones antes citadas, la **Carta Circular OCE-CC-2014-02** dispone que para mantener una caja menuda el tesorero del comité deberá girar un cheque contra la cuenta bancaria a nombre de "Efectivo", "Cash" o "Petty Cash". El comité podrá mantener una caja menuda y utilizar la misma para efectuar desembolsos o realizar gastos menores de \$250.

² Las Cartas Circulares promulgadas por la Oficina del Contralor Electoral están disponibles en la siguiente dirección: <http://contralorelectoral.gov.pr/index.php/legal/cartas-circulares>.

³ Las Determinaciones emitidas por la Junta de Contralores Electorales se encuentran disponibles en www.contralorelectoral.gov.pr

Por cuanto, todo desembolso igual o mayor de \$250 podrá efectuarse; mediante cheque girado contra la cuenta bancaria, utilizando una tarjeta de débito o a través de una transferencia electrónica.

Para propósitos de registrar las transacciones de caja menuda en el Sistema de REI, el tesorero deberá detallar como gastos, específicamente, los cheques emitidos a favor de "Efectivo", "Cash" o "Petty Cash". Además, el tesorero deberá proveer, junto con los Informes de Ingresos y Gastos, un detalle que incluya fecha de desembolso, nombre del suplidor, concepto del desembolso, cantidad pagada, factura y/o recibo de pago. **(Anejo I)**

III. Reembolsos

En el **Artículo 6.008 (e) de la Ley 222-2011** se establece que el tesorero de un comité mantendrá récords del nombre y dirección de toda persona a quien se haga un desembolso, así como la fecha, cantidad y propósito del mismo y que mantendrá un recibo o factura y cheque cancelado para cada desembolso igual o mayor a \$250.

Por tanto, en el Sistema de REI las transacciones de reembolsos deberán ser registradas con el nombre completo y dirección postal de la persona que recibe el reembolso. Además, es requerido que se especifique el concepto del reembolso.

Ejemplo:

Fecha	Nombre Completo	Dirección Postal	Concepto del Pago	Cantidad Pagada
<i>Incorrecto:</i>				
1/ago./2016	Juan del Pueblo	PO Box 123 San Juan, PR 00924	Reembolso	\$300.00
<i>Correcto:</i>				
1/ago./2016	Juan del Pueblo	PO Box 123 San Juan, PR 00924	Reembolso Compra de Flyers	\$300.00

MA ✓

La nueva enmienda a la Ley 222-2011 autorizó a la OCE a emitir las órdenes, resoluciones o guías necesarias, para implementar sus disposiciones. Por lo cual, exhortamos a todos los comités políticos a que tomen conocimiento de la aprobación de la nueva Ley y estén al tanto del ordenamiento que en su día apruebe la OCE a los fines de facilitar la implementación de sus disposiciones.

La OCE ofrece adiestramientos periódicos sobre la Ley 222-2011, según enmendada, Controles Internos y el Sistema de Radicación Electrónica de Informes. Para más información, visite nuestra página de Internet. Si interesa mantenerse al tanto de las actividades de la OCE y de las fechas importantes que se aproximen, visite nuestra página de Internet o siganos en las redes sociales de su preferencia.

Anejo I

Registro de Caja Menuda

Balance Inicial	Fecha del Desembolso	Nombre del Suplidor	Concepto del Desembolso	Cantidad Pagada	Balance Final
<i>Ejemplo:</i>					
\$250.00	1/ago./16	Colmado X	Compra Refrescos	\$5.00	\$245.00
\$245.00	3/ago./16	Colmado Y	Hielo	\$3.00	\$242.00

Nota: Cada transacción debe estar documentada con una factura y/o recibo de pago.

Mar